



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de abril de 2009  
No. 61

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE CONTROL Y  
EVALUACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y  
CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL  
ESTADO DE MEXICO.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 455-A1, 435-A1, 1099, 1173, 888, 886, 352-A1, 884,  
289-B1, 292-B1, 290-B1, 291-B1, 869, 1117, 1110, 1104, 433-A1,  
440-A1, 1101, 1090, 989, 399-A1, 1002, 1009, 1005, 343-B1, 344-B1,  
345-B1, 346-B1, 406-A1, 1121 y 988.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1016, 349-B1, 1017, 1015,  
1035, 1003, 013-C1, 014-C1 y 411-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Instituto de Investigación y  
Capacitación Agropecuaria  
Acuícola y Forestal del Estado de México

# MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## ÍNDICE TEMÁTICO

### TÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
INTRODUCCIÓN  
OBJETIVO GENERAL  
ALCANCES

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

CAPÍTULO TERCERO  
FUNCIONES DEL COMITÉ

**TÍTULO SEGUNDO**

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**CAPÍTULO PRIMERO**

DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

**CAPÍTULO SEGUNDO**

DE LAS ATRIBUCIONES EN LO PARTICULAR

**TÍTULO PRIMERO  
 DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN**
**CAPÍTULO PRIMERO  
 DISPOSICIONES GENERALES**
**INTRODUCCIÓN**

**Artículo 1.-** El presente Manual tiene por objeto establecer los lineamientos de la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal de Estado de México (ICAMEX).

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Manual se entenderá por:

**Instituto:** El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

**COCOE:** El Comité de Control y Evaluación constituido en el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal de Estado de México.

**Dependencias:** A las Secretarías del Ejecutivo del Estado de México y Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

**Organismo Auxiliares:** Los Organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

**Unidades Administrativas:** Las Direcciones de Área Departamentos y Unidades que integran el organismo público descentralizado del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal de Estado de México.

**Instancias Fiscalizadoras Internas:** Secretaría de la Contraloría y Contraloría Interna del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal de Estado de México.

**Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Despachos de Auditoría Externa.

**MICI:** Modelo Integral de Control Interno.

**I. OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 3.-** El Comité de Control y Evaluación del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México tendrá como objetivos los siguientes:

I.- Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno

II.- Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto a través de instrumentos y mecanismos de control interno.

**II. ALCANCES**

**Artículo 4.-** El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente, para todo el ámbito del organismo, privilegiando al control preventivo y cooperativo, dando seguimiento a las sugerencias de mejora que sean factibles de implementar, que emita la Secretaría de la Contraloría por sí o través de su Órgano de Control Interno del Instituto, o por los Auditores Externos y supervisando que dichas observaciones, requerimientos y recomendaciones sean atendidas, en los términos establecidos y/o convenidos.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
 DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 5.-** El COCOE se integrará con los titulares de las siguientes áreas:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Dirección General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, con derecho a voz y voto, mismo que tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Contraloría Interna del Organismo, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto que serán:

- a) El titular de la Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación;
- b) El Director de Administración y Finanzas
- c) El Director de Investigación
- d) El Director de Apoyo Técnico y Divulgación
- e) "Los Vocales que por la naturaleza del Instituto se consideren necesarios."

IV. Un Vocal con derecho a voz, que será el Director General de Control y Evaluación "C", de la Secretaría de la Contraloría; y

V. Los invitados que podrán ser Servidores Públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares, el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico con derecho a voz.

**Artículo 6.-** Cada miembro titular del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en Sesión del COCOE.

### CAPITULO TERCERO FUNCIONES DE COMITÉ

**Artículo 7.--** El comité tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.

II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones, requerimientos y recomendaciones emitidos por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.

III.- Promover la atención oportuna de los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.

IV.- Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.

V.- Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.

VI.- Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional.

VII.- Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.

VIII.- Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.

IX.- Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados a cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

X.- Autorizar la participación de invitados a las sesiones de COCOE.

XI.- Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE

**Artículo 8.-** Son funciones del Presidente:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE.

II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.

III. Vigilar que se traten solo asuntos que competan al COCOE;

IV. Coordinar el seguimiento de los acuerdos tomados.

V. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.

VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**Artículo 9.-** Son funciones del Secretario Técnico:

I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.

II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente.

III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar por lo menos cinco días antes.

- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida. Entendiéndose que existe quórum con la asistencia del Presidente, Secretario Técnico y la mayoría de los vocales.
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Registrar los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE el estado en el que se encuentren.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.

**Artículo 10.-** Son funciones genéricas de los miembros del COCOE

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del COCOE.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada, a través del Secretario Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
- VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 11.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Son funciones de los vocales con el derecho a voz y voto.

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
- IV. Dar seguimiento, en áreas de su competencia, a las observaciones, requerimientos o recomendaciones determinadas en la auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas

**Artículo 12.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación. En este informe se hará referencia, de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones, requerimientos y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de los ejercicios anteriores, a la instalación del COCOE; así como de acciones de mejora, fechas acordadas con el área responsable para su atención y en su caso, las razones para las que aun se encuentran pendientes de atención.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**Artículo 13.-** El Director General de Control y Evaluación "C", en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Organismo Auxiliar o Unidades Administrativas, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

**Artículo 14.-** El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, presentará, al menos en cada sesión ordinaria, la evolución sobre los avances programático presupuestales.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

**Artículo 16.-** Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyado y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas esas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

**Artículo 17.-** El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria con al menos 5 días hábiles de anticipación, y, en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación.

**Artículo 18.-** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales que lo integran.

**Artículo 19.-** La solventación de observaciones o atención de requerimientos y/o recomendaciones en ningún caso será sometido a votación, el Director General de Control y Evaluación "C" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas y externas decidirán conforme a sus facultades si estas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.

**Artículo 20.-** La interpretación del presente Manual así como lo no previsto será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Publíquese el presente Manual de Operación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.** El presente Manual de Operación entra en vigor el día siguiente a su publicación.
- TERCERO.** Se deja sin efectos el Manual de Operación aprobado en fecha 9 de Julio de 2007.
- CUARTO.** Los integrantes del Comité, en términos del artículo 12 de este Manual de Operación, podrán proponer modificaciones al mismo.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los 16 días del mes febrero del año dos mil nueve, firman al calce para su validación.

**ING. PEDRO MIJARES OVIEDO**  
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAMEX Y PRESIDENTE DEL COCOE  
 (RUBRICA).

**LIC. ROCÍO IVONNE PEREZ MARTINEZ,**  
 DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C"  
 DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y VOCAL DEL  
 COCOE.  
 (RUBRICA).

**ING. ROBERTO ARIAS MORA**  
 DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO Y DIVULGACIÓN DE ICAMEX Y  
 VOCAL DEL COCOE  
 (RUBRICA).

**C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ICAMEX Y  
 VOCAL DEL COCOE.  
 (RUBRICA).

**M. EN C. FRANCISCO JAVIER MANJARREZ JUAREZ**  
 DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE ICAMEX Y VOCAL DEL  
 COCOE.  
 (RUBRICA).

**L.A.E. CINDY TAMAYO TORRESCANO**  
 CONTRALOR INTERNO DE ICAMEX Y SECRETARIO  
 TÉCNICO DEL COCOE  
 (RUBRICA).

**ING. JORGE CESAR HOLGUIN,**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
 PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE ICAMEX Y VOCAL DEL  
 COCOE  
 (RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

En los autos del expediente número 703/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA y CLAUDIA FERRUSCA DIAZ, por conducto de su endosatario en procuración Licenciado JUAN ALBERTO MORENO GARCIA, en contra de FELIX RUIZ LOPEZ y MARIA DE JESUS LEAL ARANA, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en los artículos 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con lo previsto por los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para que tenga verificativo el remate de primera almoneda del bien mueble embargado en diligencia de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, consistente en una máquina bordadora usada, computarizada, marca "Tajima", modelo TMEHC-912, doce cabezas, nueve hilos, número de serie 2305 2-2ª, mesa para bordar en plano y tubular, tres juegos de aros dobles para bordar en tubular y un juego de aros chamarreros para bordar en plano y sistema de transferencia, señalándose para tal efecto las nueve horas del día veintuno de abril de dos mil nueve, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que fue fijado al bien inmueble embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio fijado con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veintiséis de marzo de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

455-A1.-1, 2 y 3 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O

MELQUIADES SUAREZ DELGADO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 1317/2008, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltepec, actualmente municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 194.00 metros con Francisco Suárez Martínez, al sur: 194.00 metros con Guadalupe Rodríguez Hernández, al oriente: 200.00 metros con Félix Martínez Sánchez y al poniente: 200.00 metros con Salvador Rodríguez Pardini y Faustino Rodríguez Cedillo, con superficie aproximada de: 38,800.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Lévano Angeles.-Rúbrica.

435-A1.-30 marzo y 2 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O

JOSE JUAN VELAZQUEZ GONZALEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 101/2009, procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en el barrio San José, en el poblado de San Mateo Xoloc, en calle de Bugambilias, sin número a la altura del kilómetro 5, de la carretera Tepotzotlán, Las Cabañas, perteneciente al municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos uno de 15.50 metros y colinda con Avenida Paseo de las Bugambilias, y otro 10.25 metros y colinda con José Guillermo Rodríguez Orozco, al sur: en 23.10 metros y colinda con propiedad del señor Juan Sánchez Sánchez, al oriente: en tres líneas, una de 30.95 metros y colinda con José Guillermo Rodríguez Orozco y otra de 5.80 metros y otra de 11.65 metros ambas colindan con el Arquitecto Miguel Abel Palma Estévez, al poniente: en dos líneas, una de 18.36 metros y otra de 29.55 metros y colinda con calle Padrino, con una superficie total aproximada de 876.88 metros cuadrados (ochocientos setenta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 1099.-30 marzo y 2 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1486/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANITA COLIN VALDEZ en contra de RICARDO PINAL VALDEZ, se señalan las diez horas del día veinte de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en una sala de tres piezas, con dos sillones love seat y un sillón individual, color blanco, en mal estado de conservación, tres mesas de centro, madera de pino, con cristal y base de herrería, dos de 90x60 cms y una de 60x60 cms, un radio grabadora, marca Sanyo, modelo NW740, número de identificación L2825179, doble casetera, radio AM/FM en mal estado de conservación, dos muebles de madera en pino, de aproximadamente 80x40 cms en regular estado de conservación, un radio grabadora marca Blue Ski, serie 1700-7708 negra, una casetera, reproductor de CD, en mal estado de conservación, una pintura al óleo con marco dorado, tipo bodegón, con María Luisa, color vino de 1.20x70 cms, una pintura de acuarela, marco sencillo, tipo bodegón de 1.20x80 cms, un cuadro con marco sencillo, técnica de lápiz, con el rostro de Cristo de 1.10x70 cms, una caminadora sin marca, mecánica de 1.20 alto x 30 cms ancho, en regular estado de conservación, para lo cual anúnciense su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.

Dados el día veinte de marzo de dos mil nueve.-  
Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica

1173.-1, 2 y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
 CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1580/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por ADRIANA GUADALUPE GARCIA ABENCERRAJE en su carácter de apoderada legal de JUAN GARCIA GONZALEZ y como albacea de la sucesión de VIRGINIA ABENCERRAJE CHINA a fin de notificarle judicialmente, que tendrá el término de treinta días para efectuar pago a la promovente de la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo del importe total de la venta de la fracción del terreno denominado "Santiaguito", ubicado en el centro de Chalco, Estado de México, con superficie de 603.60 metros cuadrados, que se deriva del contrato de compraventa celebrado el día 08 de mayo de 2008, entre la promovente con el carácter con que se ostenta y Usted de igual forma para que designe y haga saber a la promovente por escrito y en el domicilio sito en calle 16 de Septiembre, número 55, despacho 301, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, de la ciudad de México, Distrito Federal, el nombre del Notario Público, así como el domicilio, donde se llevará acabo la firma de la escritura pública respecto de la venta de la fracción de terreno antes referida, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos contenidos en el escrito inicial, en fecha 08 de mayo de 2008, la promovente y el representante legal de la empresa a notificar celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien raíz de mérito, contando dicho predio con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 16 metros con propiedad de Antonio Flores Monroy y la segunda con cuatro metros con calle, al sur: 20.00 metros con propiedad de Ignacio Ruiz, al oriente: en dos líneas la primera de veinticinco metros con propiedad de Guadalupe Guerrero de Reyes y la segunda de 25.90 metros con la parte que se reserva el vendedor y al poniente: 50.90 metros con propiedad de Antonio Díaz Reyes, dicha propiedad la acredita la promovente con las escrituras números 447 y 1059 pasadas ante la fe del Notario Público Número 3 de Chalco, Estado de México, en el antecedente II del contrato de mérito, la parte compradora manifestó conocer el inmueble de que trataba así como las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentra, en la cláusula segunda de dicho convenio se estableció como precio de dicha operación la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales serían pagados a cuenta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y el resto a la firma de la escritura pública correspondiente, omitiendo la fecha en que de pago así como el nombre del Notario que protocolizaría dicha operación en la cláusula tercera de tal convenio se mencionó que el inmueble se encuentra gravado en primer lugar a favor del INFONAVIT, mediante instrumento 09-09847-4 de fecha 20 de marzo de 1986, comprometiéndose a liquidar la totalidad del adeudo y solicitar carta de instrucción dirigida al Notario 113 del Estado de México para que elabore la escritura de cancelación total de la hipoteca que grava el inmueble y dándose cumplimiento a lo anterior, acreditándose con la escritura número 141 pasada ante la fe del Notario 113 del Estado de México, en la cláusula segunda de dicho contrato no se señaló la forma precisa en que habría de efectuar la persona moral llamada por edictos el pago del saldo restante por la compraventa de mérito. En mérito de lo anterior, se notifica al representante legal de la empresa constructora MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V., las solicitudes que originaron la instauración de este procedimiento y que han quedado especificadas al inicio de este edicto, en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año en curso, a través de este edicto, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

888.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:  
 RAYMUNDO MALDONADO CLARA.

Se hace de su conocimiento que VIRGINIA RUIZ CONTRERAS, en el expediente número 177/2008, relativo a la controversia del orden familiar (divorcio necesario), promovido por VIRGINIA RUIZ CONTRERAS, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. RAYMUNDO MALDONADO CLARA y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado, con base a lo establecido por causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Por lo que el suscrito por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve se advierte que el demandado no fue posible ser localizado y se solicita sea emplazado por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda y del auto de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, que a la letra dice: tomando en consideración que en autos, existen los informes rendidos por la Policía Ministerial y por la Dirección de Seguridad Pública, se ordena la notificación y emplazamiento del demandado por medio de edictos vista la razón de cuenta, y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales del cual se advierte que en fecha diez de noviembre del presente año, saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días. Expídase el presente a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.- Rúbrica.

886.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MARIA ESTELA PADILLA MARIN POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ELOY ZALDIVAR PADILLA.

JOSE LUIS DURAN NUÑEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 907/2008, juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, reclamando las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública a que se refiere el contrato de compraventa y su adenda como anexos 1 y 2 se acompañan al presente en copia simple, el primero y el segundo en copia certificada, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard de las Fuentes número 414 "A", Fuentes del Valle, Tuititlán, Estado de México, y concretamente por ser un inmueble en dúplex, la planta baja del citado dúplex, el cual me fue vendido por el apoderado de la misma (señor ELOY ZALDIVAR PADILLA), el que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada, el que en forma clara y precisa se encuentra detallado en la escritura pública que más adelante se precisa con todos sus frutos y accesorios, pidiendo que al dictarse sentencia se condene para que la demandada o su apoderado otorguen y firmen la escritura ante el notario que se señale en el momento procesal oportuno y en la vía de ejecución; b) En su caso en rebeldía de los demandados, se pide que de no otorgar y suscribir la señora MARIA ESTELA PADILLA MARIN, a través de su apoderado legal ELOY ZALDIVAR PADILLA, su señoría sea quien suscriba la escritura correspondiente al inmueble que adquirió por lo que se pide que al dictarse la sentencia se condene y se establezca lo anterior, pidiendo que al dictarse sentencia y en caso de rebeldía de los demandados, sea su señoría quien otorgue y firme la escritura ante el notario, que señale en el momento procesal oportuno y en la vía de apremio y ejecución, (debiéndose conceder a la parte demandada previo esto el plazo legal, para que otorgue, suscriba y firme la escritura correspondiente y de no hacerlo se proceda en su rebeldía por el titular del juzgado que conozca del asunto; c) Demando el pago de los daños y perjuicios que ascienden a la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que ha ocasionado el demandado con su negativa a firmar y otorgar la escritura de compraventa y a que está obligado el demandado en términos de lo dispuesto por el artículo 4.600 del Código Civil vigente en el Estado de México, ya que se trata de la venta de un inmueble respecto del contrato de compraventa que se justifica con el recibo base de la acción y el que se refiere y respecto del inmueble motivo de dicho recibo; d) El pago de los gastos y costas que origine este proceso de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.223 al 1.230 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

352-A1.-12. 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

NOTIFICACION A: RAMON VAZQUEZ MELCHOR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 veinticuatro de febrero de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 21/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia, promovido por ROCIO VELAZQUEZ DOMINGUEZ contra RAMON VAZQUEZ MELCHOR, de quien reclama las siguientes prestaciones: La condena fue de dos salarios mínimos diarios vigentes en la zona, por lo que: Del 6 de julio del 2005 al 31 de diciembre del año 2005, el salario mínimo diario en la zona era de \$44.05 multiplicados por dos días nos da la cantidad de \$88.10 multiplicados por los 179 días nos da la suma de \$15,769.90 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA CENTAVOS) del 1 de enero del 2006 al 6 de mayo del 2006. El Salario mínimo diario en la zona es de \$45.81 multiplicados por dos días nos da la cantidad de \$91.62 multiplicados por 62 días nos da la cantidad de \$12,460.32 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS). Haciendo un total de \$28,230.22 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS VEINTIDOS CENTAVOS). Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, notificar al demandado incidentista por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación y para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto del incidente de liquidación de pensión alimenticia instaurado en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

884.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

JUAN EUSTAQUIO JARILLO MARTINEZ.

REYNALDA ALVAREZ MARTINEZ y ANASTACIO RUEDA GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 400/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva usucapión, del lote 9 nueve, manzana 116 ciento dieciséis, de la calle Trece 13, número 73 setenta y tres, de la colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 8, al sur: 20.75 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con lote 24 veinticuatro, al poniente: 10.00 metros con calle Trece 13, con una superficie total de: 207.50 doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados, y la consecuencia inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio. 2.- La cancelación y tildación de los antecedentes registrales del inmueble antes descrito. 3.- El pago de gastos y costas en caso



de oposición. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 15 de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., en efectivo y al contado, que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, cumpliendo con los pagos por concepto de impuestos y servicios relativos al inmueble materia de la litis.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

289-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 456/2008.

SEGUNDA SECRETARIA.

AUSENCIA CRUZ SANCHEZ DE MUÑOZ.

MARIA MUÑOZ SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que estimó haber operado en mi favor respecto de una fracción del terreno denominado "Coyonacazco", cuyas medidas y colindancias se especifican en esta demanda y se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, para el efecto de que por sentencia judicial se me declare que me he convertido en propietario de ese inmueble y se mande inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y se cancele la inscripción que obra a favor de la demanda.

B).- Para el caso de oposición temeraria e infundada que haga la demandada se le condene al pago de gastos y costas judiciales.

La presente demanda se funda en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS: I.- A partir del día veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, me encuentro en posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria de la fracción del predio ubicado en el poblado de Cuautlalpan en este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En dos líneas la primera de 34.70 metros y linda con Juan Banda y la segunda 4.00 metros y linda con resto de la propiedad, sur: 37.92 metros y linda con calle, oriente: 83.07 metros y linda con Nicolás Banda, poniente: en dos líneas la primera 41.73 metros y linda con resto de la propiedad, y la segunda 40.30 metros y linda con resto de la propiedad. Teniendo una superficie aproximada de: 3.001.92 metros cuadrados.

II.- En relación a la posesión que tengo de dicho predio que ha quedado descrito e identificado en número anterior, manifiesto a este H. Juzgado bajo protesta de decir verdad que lo

adquirí por compra-venta con la hoy demandada Ausencia Cruz Sánchez de Muñoz, el día quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el cual fue firmado por la hoy demandada, sirviendo de base por este concepto la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), tal como lo acredito con el contrato original que para tal efecto se anexa.

III.- El predio se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de Texcoco, México, en la letra "C" de los folios 12 y 13 del libro índice de documentos privados de fecha 14 de mayo de 1948, a nombre de la hoy demandada Ausencia Cruz Sánchez de Muñoz, tal como lo acredito en el certificado de inscripción que anexo a la presente.

IV.- Mi posesión del inmueble satisface los requisitos que establecía el Código Civil anterior en los numerales 910, 911, 912, haciendo operante la usucapión a mi favor, siendo aplicables los artículos concordantes 5.28, 5.29, 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.132 del Código Civil en vigor, por lo que es procedente que tomando en cuenta mi posesión pacífica, pública, continua, de buena fe, por 40 años se me declare propietaria del mismo inmueble y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintiocho de agosto del año dos mil ocho, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 02 de octubre del año 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

292-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SUCESION INTESAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

La parte actora RAFAEL MENDOZA ROJAS, por su propio derecho en el expediente número 401/2008, tramitado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote 21 veintiuno, manzana 59 cincuenta y nueve, de la calle 23 veintitrés, número oficial 140 ciento cuarenta, colonia El Sol, con clave catastral 0870210906000000, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de: 208.00 doscientos ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 veinte punto ochenta metros y colinda con lote 20 veinte, al sur: 20.80 veinte punto ochenta metros y colinda con lote 22 veintidós, al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle 23 veintitrés y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con lote 06 seis, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: en fecha diez de mayo del año dos mil, adquirió el inmueble materia del presente juicio mediante la celebración de un contrato de

compraventa con MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, estableciendo un pago único de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue cubierto en la misma fecha, entregándole la posesión física y material del terreno materia del presente juicio, la cual ha detentado por un período mayor de cinco años en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que acude a efecto de solicitar, se declare adquirido el derecho que se demanda con las consecuencias legales que el mismo genera, ya que ha realizado pagos administrativos como predial, agua, energía eléctrica y otros.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 24 veinticuatro de febrero de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

290-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 359/2003.  
DEMANDADA: MA. GUADALUPE PINEDA JUAREZ.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA.

JUAN MANUEL ESPINOSA CARVAJAL, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma ante notario público de la escritura de compraventa respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 12, actualmente reconocido con el número 32, como número oficial, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, colonia Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 metros con lote 27, al sur: 20.80 metros con lote 25, al oriente: 10.05 metros con lote 3, al poniente: 10.00 metros con calle Doce, con una superficie total de: 208.41 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, el diez de enero del año dos mil uno, de la señora María Guadalupe Pineda Juárez, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Raúl Pineda Franco, en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que fue liquidada a la parte demandada y en fecha del contrato le fue entregada la posesión del inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

291-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A LA TERCERO LLAMADA A JUICIO GLORIA GARDUÑO GOMEZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 867/2006, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Acción Reivindicatoria, promovido por ERNESTO ROMERO SANCHEZ en contra de ALFONSO CRUZ JAVIER, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La declaración de ser legítimo propietario del inmueble ubicado en el poblado de Rincón de Mayorazgo, municipio de San Felipe del Progreso, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México. B).- La desocupación y entrega del inmueble. C).- El pago de daños y perjuicios. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- El actor es propietario del inmueble terreno en construcción del inmueble descrito en líneas precedentes, el cual adquirió mediante contrato de compraventa del diez de enero de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 22-156, foja 4, volumen 41, partida 22, libro primero, sección primera del 17 de enero de 2005, el cual tiene una superficie de 53,528.21 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 1,324.00 metros cuadrados con María del Carmen Posadas, al sur: en dos líneas de 175 metros y 834.00 metros, siendo un total de 1,009.00 metros con María Posadas Romero, al oriente: en dos líneas de: 16.00 y 45.34 metros que suman un total de 61.35 metros cuadrados y colinda con Carmen Posadas Vázquez, al poniente: en 45.32 metros y colinda con Arroyo (cause natural). 2.- El señor Alfonso Cruz Javier está en posesión de la casa que se ubica dentro de mi propiedad, cuya reivindicación reclamo, sin tener título legal para poseer, estando poseyendo sin mi consentimiento y aprobación. 3.- En el mes de agosto de 2005, el demandado viene ocupando el inmueble motivo de este juicio sin tener título legal alguno para poseerlo, siendo esta posesión por el ahora demandado Alfonso Cruz Javier y de mala fe, a pesar de las gestiones extrajudiciales por las que le he solicitado la desocupación y entrega del citado inmueble, lo cual no se ha logrado su recuperación, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo. 4.- Los anteriores hechos han sido presenciados por los señores Ismael Romero Posadas y Martha Rosales Trejo. En consecuencia, el Juez del Conocimiento dictó un auto en el que se ordena emplace al tercero perjudicado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. M. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

869.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 227/2009, CARMIN AYALA CARMONA, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) de un predio ubicado en calle lindero, sin número, en términos del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecamac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros linda con José Luis Torres Martínez, actualmente con Raquel Neri Hernández, al sur: 17.50 metros linda con Nemorio Carmona Carmona, actualmente con Abel Anguiano Rivera, al oriente: 09.35 metros linda con Esteban Flores, al poniente: 09.35 metros linda con calle sin nombre, actualmente calle lindero. Con una superficie aproximada de: 163.62 metros cuadrados.

Para efecto de que se inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte de julio del año de mil novecientos noventa y seis, de María del Carmen Carmona Carmona, al señor Andrés Hernández Mejía y que desde esa fecha lo ha poseído en concepto de propietario manifestando que dicho inmueble no forma parte de otro de mayor superficie, solicitando se ordene la protocolización ante el Notario Público que oportunamente señale y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en esta población. Se expiden los presentes el 19 de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1117.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 241/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por GLORIA JIMENEZ IBARRA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Juan Daxthi, municipio de Soyaniquilpan, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 155.00 metros colindaba antes con Isabel Rivera Jiménez, ahora con María Patrocinio Rivera Cruz, al sur: en dos líneas de: 126.00 y 77.50 metros, colinda con arroyo y carretera sin nombre, al oriente: en cuatro líneas de 123.00, 100.00, 100.00 y 100.00 metros antes con Gabina Luna Reyes, ahora con Miguel Cruz Cadena y carretera sin nombre, al poniente: 263.50 metros, antes Ramón y Norberto Ibarra Martínez, ahora con Severiano Ibarra Martínez, con una superficie aproximada de: 32,718.88 metros cuadrados.

Para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se los vendió Jonathan y Arturo Raymundo García Luna, por medio de compra venta verbal, en fecha 14 de febrero del año 2002, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1110.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1451/2008, DANIEL LOPEZ CASTILLO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio denominado "Tlacaxoloc", ubicado en la calle Guadalupe Victoria s/n, entre las calles de Adolfo López Mateos y Relox, en el municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 966.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.40 m y colinda con Juan López Castillo; sur: 13.50 m y colinda con calle Victoria; al oriente: 74.60 m y colinda con Guadalupe Pérez; al poniente: 74.60 m y colinda con Verónica Soriano.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1104.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 411/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JUAN FERNANDO RUBIO ROJAS, en el que por auto dictado en fecha veinte de marzo del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha dos de enero de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compra venta con el señor LUCIO JUAN RUBIO ANACORETA, respecto del terreno y construcción existente del inmueble denominado "El Sauz", ubicado en Avenida del Trueno sin número, barrio Santo Tomás, perteneciente al municipio de Teoloyucan, Estado de México. Con una superficie de 695.10 m2. (seiscientos noventa y cinco punto diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros con camino público (avenida Trueno), al sur: 17.10 metros con Lucio Juan Rubio Anacoreta, al oriente: 42.00 metros con Agustín Rubio López, al poniente: 42.00 metros con Nicolás Rubio Anacoreta.

Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el año de mil novecientos noventa y dos y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe, y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

433-A1.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

ROGELIO HERNANDEZ CRUZ, promueve en el expediente número 148/09, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por ROGELIO HERNANDEZ CRUZ albacea de la sucesión de MANUEL HERNANDEZ GALICIA, sobre de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Teopancaltitla", ubicado en el poblado de San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 m y colinda con Ceila Barrientos Castillo; al sur: 15.00 m colinda con Francisco Alba Flores; al oriente: 107.74 m colinda con Rogelio Hernández Cruz; al poniente: 102.70 m colinda con María Nicanora Alemán Moreno y Emilio García Martínez, con una superficie aproximada de 2,502.09 metros cuadrados, el cual lo adquirió en fecha doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, mediante contrato de compraventa celebrado con ROMAN HERNANDEZ ROMO, obrando un auto que a la letra dice: Auto. Otumba, México, a veintisiete de febrero del año dos mil nueve. Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en el sello de recibido de oficialía de este juzgado, se tiene por presentado a ROGELIO HERNANDEZ CRUZ, promoviendo en su calidad de albacea de la sucesión del señor MANUEL HERNANDEZ GALICIA, que lo acredita con la escritura número cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno, expedida por el Notario Público 22 veintidós de Ecatepec de Morelos, México, procedimiento judicial no contencioso información de dominio, por lo que fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso a la superioridad de su inicio, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, publíquese la solicitud del promovente por 2 dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

Dado en Otumba, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

440-A1.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

RAUL RAMIREZ ORTA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 91/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre que desemboca a calle 5 de Mayo sin número específico de identificación, en términos del Barrio de San Juan, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.06 m con María del Carmen Hernández Sánchez y 01.94 m con privada sin nombre que desemboca a calle 5 de Mayo; al sur: 13.00 m con Hermenegildo Palmero y Lina Mimblera; al oriente: 09.45 m con Francisco Roberto Manuet; y al poniente: 08.50 m con Raúl Soto Medrano, con superficie aproximada de 116.34 metros cuadrados, con superficie de construcción de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las

personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

440-A1.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LUCIA ARZATE IZQUIERDO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 252/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Leyes de Reforma No. 214, en el municipio de Capulhuac, distrito judicial de Tenango del Valle, México, entre terrenos de cultivo el paraje denominado "San Luis" antes era "El Ocote".

HECHOS:

1.- El inmueble motivo del presente juicio se localiza entre terrenos de cultivo en el paraje denominado "San Luis" antes era "El Ocote" y actualmente ya existe calle y mi propiedad se encuentra sobre la calle Leyes de Reforma No. 214 en el municipio de Capulhuac, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.90 metros colinda actualmente y únicamente con Hilario Hernández Savala, al sur: 13.65 metros colinda con camino y actualmente calle Leyes de Reforma, al oriente: 59.00 metros colinda con Evodio Hernández Guerrero, al poniente: 59.00 metros colinda con José Luis Reyes Hernández y Francisco Javier Chamorro Hernández. Con una superficie de 783.22 m<sup>2</sup> (setecientos ochenta y tres metros cuadrados veintidós centímetros cuadrados). 2.- Que el inmueble que adquirió desde el día 06 de enero de 1997 de los señores Rosalia Hernández Avila y del señor Evodio Hernández Guerrero, por contrato privado de compraventa, apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a nombre de LUCIA ARZATE IZQUIERDO, con la clave catastral 070011374700000, dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, como se demuestra con el certificado de no inscripción, que el terreno en comento no pertenece a los bienes ejidales como se demuestra con la constancia expedida por el Presidente de los bienes ejidales. 3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. 4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza ofrezco la prueba testimonial acompañando el interrogatorio al tenor del cual les preguntaré a los testigos que presentaré el día y hora que señale relacionando la prueba con cada uno de los hechos de la presente. 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo con el fin de obtener título de propiedad correspondiente.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, México, veinte de marzo del año dos mil nueve.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1101 -30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 1225/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, POR EL LICENCIADO VICTOR PAEZ PEREZ, EN CONTRA DE NICOLASA CASTILLO CASTRO, EL JUEZ TERCERO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Auto.-Amecameca, Estado de México, a trece de marzo de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1063 del código de comercio, se tiene por hecha su manifestación, atento al estado de autos y por el motivo que indica con fundamento en los artículos 1055, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 472, 473, 475, 476, 477, 478, 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las 11:00 once horas del día veintiocho de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio, respecto del bien embargado en autos consistente en un inmueble ubicado en calle Coronel Silvestre López número ochenta, Amecameca, Estado de México, consistente en una casa habitación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.75 once metros punto setenta y cinco con Leonardo Santa María, al sur: 11.75 once metros punto setenta y cinco con Fernando Castillo Castro y paso de servidumbre, al oriente: 26.00 veintiséis metros con Prisciliano Lijandro, al poniente: 26 veintiséis metros con Saturnino Santamaria y María Guerrero. Con superficie total de 305.50 trescientos cinco punto cincuenta metros cuadrados; mismo que fue valuado por el perito oficial designado en rebeldía de la demandada en la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuya cantidad se toma como base para el remate del inmueble materia de la almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal las dos terceras partes de aquel das de contado.-En consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior por así preverlo los artículos 1411 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 474 de la ley federal en consulta y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Por lo que expídase el edicto para los efectos mencionados, lo anterior con citación de las partes.

Dado en Amecameca, México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1090.-27 marzo. 2 y 13 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 1282/07.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VALLE GARCIA JUAN MANUEL, expediente 1282/07, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, señaló las once horas del día veintiuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado ubicado en casa en condominio número 4, manzana 38, lote 6, del conjunto habitacional denominado Los Héroes, número 164, de la calle Miguel Hidalgo, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Dos firmas rúbricas ilegibles.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-México, D.F., a 13 de febrero del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica. 969-23 marzo y 2 abril

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA REMATE  
 EN PRIMERA ALMONEDA.  
 EXPEDIENTE NUMERO: 426/2005.  
 SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de DANA BERENICE ALVAREZ MORALES y HUMBERTO GARCIA ELIZALDE, expediente número 426/2005, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, y que en su parte conducente dice "... señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en la casa número 23, sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Parcela", lote 2, manzana I, camino al Deportivo del pueblo de Buenavista conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Loma", en Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$248,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Debiéndose publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este juzgado, en el tablero de avisos de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario La Crónica" y en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 5 de marzo del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica. 309-A1.-23 marzo y 2 abril

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**  
**EXPEDIENTE:** 860/08.  
**DEMANDADA:** MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA.

En cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 860/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS ADALID MARQUEZ en contra de MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA, se ordenó se emplace por medio de edictos a MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsiguientes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con la ahora demandada MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA, de dicha relación procrearon dos hijos de nombres JOSE OCTAVIO y LUIS ANGEL ambos de apellidos ADALID MARIN. En fecha cinco de noviembre del año dos mil ambas partes decidieron separarse por lo que la demandada se quedo a vivir en el domicilio conyugal hasta el día dieciséis de diciembre del año dos mil uno, fecha en que fue la última vez que el actor convivió con sus menores hijos, en virtud de que jamás los ha vuelto a ver, ya que no vive en ese domicilio.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiocho del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1002.-24 marzo, 2 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA.**

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 690/2008, juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ALMA HERNANDEZ CALDERON en

contra de EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, quien le demanda las siguientes:

**PRESTACIONES:**

1.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ALMA HERNANDEZ CALDERON, ha adquirido por medio de prescripción positiva el inmueble denominado "Santo Entierro", ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, identificado administrativamente como Cerrada de Tizoc. B).- La inscripción a favor de ALMA HERNANDEZ CALDERON, de que ha adquirido por prescripción positiva el inmueble antes mencionado, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, manifestando como:

**HECHOS:**

1.- Que con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, respecto del predio denominado Santo Entierro, ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, identificado administrativamente como Cerrada de Tizoc, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.85 m con Salvador García Torres; al sur: 26.85 m con José Tlacuilco; al oriente: 20.00 m con callejón, actualmente Cerrada de Tizoc; y al poniente: 20.00 m con Erasmo Escobar, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, añadiendo que desde que adquirió el inmueble se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando mejoras necesarias para su mantenimiento, construyendo en el inmueble como verdadera propietaria, ejerciendo actos de dominio y poder económico, siendo conocida de todos los vecinos que es la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio, narrando que al momento de adquirir el inmueble la demandada EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, le entregó la posesión jurídica y material del inmueble mencionado, tomando posesión en forma inmediata, y sigue manifestando que demanda a la señora EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, toda vez que es la persona que aparece como titular de los derechos de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, y que es de ella de quien precisamente adquirió el inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1009.-24 marzo, 2 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado en el expediente 123/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, y guarda y custodia, promovido por ARACELI HIDALGO QUINTANA, en contra de JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, emplácese al demandado JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijándose una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- El otorgamiento a favor de la actora de la custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo CARLOS IVAN MARTINEZ HIDALGO, y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve contrajo matrimonio civil con el demandado JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS, de cuya unión procrearon a un hijo de nombre CARLOS IVAN MARTINEZ HIDALGO que en fecha ocho de mayo de dos mil uno el hoy demandado la corrió del domicilio conyugal y desde esa fecha no han tenido vida en común, ignorando desde entonces su paradero, haciéndole saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1005.-24 marzo, 2 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y ARTURO OLMEDO REBILLAS.

AGUSTIN HERNANDEZ LARA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 668/08, en este Juzgado demanda a INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y ARTURO OLMEDO REBILLAS, las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno ubicado en calle Jalapa, número oficial 18, lote 10, manzana 25, colonia Jardines de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 206.60 metros

cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lotes 14, 15 y 16, al sur: 20.00 mts. con lote 9, al oeste: 10.33 mts. con calle Jalapa, al poniente: 10.33 mts. con lote 11. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 12 de febrero de 1990, celebré contrato privado de compraventa con ARTURO OLMEDO REBILLAS, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha he poseído el inmueble materia de la litis, que lo poseo como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil, Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

343-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

OFELIA TERRONES DE ZAMORA.

DIONICIA VERA HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 729/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número veinte 20, de la manzana 04 cuatro, del Fraccionamiento Xochitenco, ubicado en Avenida Juárez número 104 ciento cuatro, esquina con calle Física número 8 ocho, de la colonia Xochitenco, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 quince metros con lote 19 diecinueve, al sur: 15.00 quince metros con Avenida Juárez, al oriente: 11.00 once metros con calle Física, al poniente: 11.50 once punto cincuenta metros con lote 10 diez, con una superficie total de: 160.50 ciento sesenta punto cincuenta metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió debido a que en fecha 7 de mayo de 2001 celebró contrato privado de compraventa con OFELIA TERRONES DE ZAMORA, en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quien desde entonces lo posee de forma pública, pacífica, continua de buena fe, en calidad de propietaria y ejercitando actos de dominio sobre el mismo ya que ha realizado todo tipo de mejoras en el

mismo con dinero de su peculio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo por medio de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la demandada en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

344-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

OLGA GUTIERREZ ARANA.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUETA ANAYA DELGADO, promoviendo en su calidad de apoderada legal de CLAUDIA ANDREA BARRIOS GARCIA y demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 887/2008, las siguientes prestaciones: 1) La firma y otorgamiento de escritura notarial respecto de la compraventa del bien inmueble que se ubica en manzana 23, lote 7, condominio 01 de la colonia Polígono Tres en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

345-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 38/2009.  
DEMANDADO: ANA MEDINA DE ZUÑIGA.

ELEAZAR GARCIA ZUÑIGA, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, manzana 28, de la colonia México, primera sección, de esta ciudad, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con lote 10, al sur: en 25.00 metros con lote 12, al oriente: en 10.00 metros con calle, al poniente: en 10.00 metros con lote 19, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta celebró contrato de compraventa, dándole la posesión inmediata. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

346-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 512/2008.  
SEGUNDA SECRETARIA.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.  
DEMANDADO: FERMIN ROMAN MEZA.

En el expediente al rubro listado la señora MARIA ISABEL HERRERA TORRES, le demanda las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado, en base a lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en la entidad. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del diez de marzo del año en curso, emplazarlo mediante edictos los que contendrán una relación suscita de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico



oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de marzo de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

406-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: HECTOR LEONEL FLORES.

En el expediente 1138/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SUSANA CANDIA MONTALVO en contra de HECTOR LEONEL FLORES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la que suscribe, la prescripción positiva o usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el lote número treinta y uno (31), manzana treinta y cinco (35), sección única, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al noreste: en 17.50 m colinda con lote 32; al sureste: en 7.00 m colinda con lote 8; al suroeste: en 17.50 m colinda con lote 30; y al noroeste: en 7.00 m colinda con Senegal. B).- Como consecuencia de lo anterior, que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble mencionado y este se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor del ahora demandado, bajo la partida número seiscientos treinta y cinco (635), volumen ochocientos treinta y uno (831), libro primero, sección primera, de fecha cuatro (04) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) a favor de HECTOR LEONEL FLORES. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

406-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLACESE A JOSE VALDEZ GARCIA y MARIA MARTINEZ GONZALEZ.

Que en los autos del expediente número 01/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CRISTIAN ARCADIO MALIACHI ROJAS en contra de JOSE VALDEZ GARCIA y MARIA MARTINEZ GONZALEZ, en el que por auto dictado en fecha nueve de febrero del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Matane, manzana uno (1), condominio uno (1), casa veinte (20), Lomas del Parque III, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.40 m con fachada posterior de casa 22; al sur: en 9.40 m con fachada principal; al oriente: en 10.81 m con área común; al poniente: en 10.18 m con casa 18, teniendo una superficie de 75.05 metros cuadrados. La inscripción definitiva de la sentencia definitiva que resuelve el presente asunto litigioso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlán, Estado de México. El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio. Deberán presentarse los codemandados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos. Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

406-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 166/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JUANA TRINIDAD NERI ROJAS, respecto del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 68.00 metros con Roberto Montes; al sur: en dos líneas, la primera de 69.05 metros con Guadalupe Rojas Rosales, y la segunda de 3.20 metros con Roberto Montes; al oriente: 21.50 metros con Jacinta Neri Rojas, al poniente: 23.60 metros con Florencio Valeriano, con una superficie aproximada de 1,488.00 metros cuadrados de terreno y ciento veinte metros cuadrados de construcción total de mil seiscientos ocho metros cuadrados.

Por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, en esta ciudad de Toluca, México.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1121.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio oral, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE LUIS MAZA LINARES, expediente número 04/2005, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de febrero del año en curso la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda bien inmueble identificado como departamento número ciento dos del edificio cuatro del conjunto habitacional denominado "San Juan II", ubicado en la calle San Antonio, número quince y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote de terreno denominado "Cementerio", colonia San Juan Tlalpizahuac, ubicado en la población de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$271,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de febrero de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

988.-23 marzo y 2 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 5121/153/07, VAZQUEZ VAZQUEZ SILVESTRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Solar", ubicado en barrio de Cuaxoxoca,

municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, teniendo una superficie aproximada de: 265.29 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.95 m con Sofía López Martínez, sur: en dos líneas la 1ª. 8.00 m con Julia Hernández Matías, 2ª. línea mide 1.10 m con Cerrada Insurgentes, noreste: hace una ligera línea diagonal 6.20 m con Cerrada Insurgentes, oriente: en dos líneas la 1ª. 13.00 m con Roberto Nery Barrales y la 2ª. mide 13.00 m con Sofía López Martínez, poniente: 32.80 m con Luis Arturo Lozano Villareal.

El C. Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de marzo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1016.-25, 30 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 857/65/09, SANCHEZ LEZAMA EVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio con construcción ubicado en Avenida Floresta lote veintitrés manzana catorce del fraccionamiento La Floresta en el municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 22 de (María Sánchez Meza), al sur: 15.00 m con lote 24 de (Gregorio Roberto Galicia), al oriente: 10.00 m con lote 15 (Silverio Vázquez Pérez), al poniente: 10.00 m con Avenida Floresta. Superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de marzo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

349-B1.-25, 30 marzo y 2 abril.

Exp. 974/98/09, MARIO ALEJANDRO ROMERO TRUJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin denominación ubicado en calle Cerrada de Actipan sin número en el poblado de San Miguel Coatlinchán del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Rosa Galicia, al sur: 12.00 m con callejón, al oriente: 14.00 m con calle Cerrada de Actipan, al poniente: 14.00 m con Rosa Galicia. Superficie de 168.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de marzo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

349-B1.-25, 30 marzo y 2 abril.

Exp. 975/99/09, ORLANDO GARAY CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en Cerrada Las Tijeras en el poblado de San Miguel Coatlinchán, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Miguel Espejel Mancilla, al sur: 23.00 m con Olga Garay Cadena, al oriente: 17.40 m con Severiano Rivera, al poniente: 17.40 m con Cerrada Las Tijeras. Superficie de 400.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 18 de marzo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral. Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

349-B1.-25, 30 marzo y 2 abril.

Exp. 475/49/09, GABINO MONSALVO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Llano de las Mercedes, ubicado en el poblado de San Luis Huexotla, en el municipio de Texcoco y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con Barranca, al sur: 50.00 m con terrenos de Tecua, al oriente: 625.00 m con terrenos de Chapingo, al poniente: 625.00 m con Hermanos Cortés. Superficie de 31,250 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral. Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

349-B1.-25, 30 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 2094/39/09, GEORGINA GUTIERREZ DE BOCA NEGRA, también conocida como GEORGINA GUTIERREZ HONORATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Ixotitla", ubicado en calle de Aquiles Serdán esquina con carretera Nacional, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, teniendo una superficie aproximada de 679.58-10 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.65 m con Juan Roguivlio Aguilar Ríos; al sur: 31.00 m con calle Aquiles Serdán; al oriente: 19.80 m con carretera Nacional; al poniente: 24.30 m con Lucía Hermelinda Gutiérrez H.

El C. LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de marzo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1017.-25, 30 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 2010/021/2009, MARIA LUISA LEON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la calle de Francisco I. Madero sin número, dentro de lo que ahora se determina como colonia Agrícola, dentro de el poblado de San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle Francisco I. Madero, al sur: 10.00 mts. con María Teresa del Carmen Morán Vázquez, al oriente: 15.00 mts. con Marcelo Morán Vázquez, al poniente: 15.00 mts. con Marta Margarita Jiménez Albarrán. Superficie aproximada de: 158.00 metros cuadrados de terreno y 205.00 metros cuadrados de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1015.-25, 30 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 5200/856/08, PAULINA NAJERA CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Tlatelco", el cual se encuentra ubicado en la calle cerrada de Jalisco sin número del barrio de Amajac, perteneciente al municipio de Chiautla, Estado de México, distrito de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.35 metros con calle cerrada Jalisco, al sur: 11.30 metros antes con Angela García, ahora con plaza cívica, al oriente: 19.00 metros, antes con Facundo Jesús Pérez Nazari, ahora con Noemí Leticia García Reynoso, y al poniente: 19.00 metros antes con Eugenio Rigoberto Moreno Rivera, ahora con Mary Nancy Rebollos Gómez. Haciendo una superficie total de: 215.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.-La C. Registradora, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1035.-25, 30 marzo y 2 abril.

**NOTARIA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 477 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintitrés mil ciento cincuenta y cinco del Volumen Quinientos quince, de fecha veintiséis de Enero del Dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ROSARIO ROJAS YESCAS, habiendo comparecido los señores MARIA DEL ROSARIO y GREGORIO JESUS, ambos de apellidos URRIETA ROJAS, en su carácter de DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESION; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 4 DE MARZO DEL 2009.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1003.-24 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI. HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **32,742 de fecha 09 de marzo del 2009**, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Rosa Lidia Mancía Hernández, a solicitud de los señores Oscar Rogelio Rivera Valle y Susana Yesenia, María Elena y Oscar Raúl todos de apellidos Rivera Mancía, en su carácter de herederos legítimos descendientes y únicos y universales herederos.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de marzo de 2009.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

411-A1.-24 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 20,911 de fecha 29 de diciembre del 2008, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de FELIPE MENDOZA MENDOZA, a solicitud de GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, ANGEL EDUARDO, GUILLERMO, MA. GUADALUPE, MARIA DEL CARMEN, LUIS FELIPE, MERCEDES y ANA MARIA de apellidos MENDOZA GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 29 de diciembre del 2008.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ  
BAUTISTA.-RUBRICA

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83  
DEL ESTADO DE MEXICO.

013-C1.-24 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 21,085, de fecha 10 de febrero del 2009, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MARCELINO VIDAL CENDEJAS, a solicitud de JOSE FLORENTINO, JUAN, EFREN, DESIDERIO y ARTURO DE APELLIDOS VIDAL GARCIA, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 10 de febrero del 2009.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
NUMERO OCHENTA Y TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

014-C1.-24 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,699 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2009, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA ESTHER MARMOLEJO FAVILA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARINA BLANCA AZUCENA, ESTRELLA, LIBERTO, MARIA DEL PILAR, MARIA DEL CARMEN Y MARIA DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS BAHÍ MARMOLEJO, EN SU CARACTER DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, QUIENES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2009.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

411-A1.-24 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,700 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2009, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LIBERTO BAHÍ ANGUERA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARINA BLANCA AZUCENA, ESTRELLA, LIBERTO, MARIA DEL PILAR, MARIA DEL CARMEN Y MARIA DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS BAHÍ MARMOLEJO, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, QUIENES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2009.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

411-A1.-24 marzo y 2 abril.